



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 1 de 43

INTRODUCCIÓN

El presente documento aporta elementos conceptuales y prácticos para la comprensión y ejecución de acciones asociadas a eventos de crisis presentados, desde una mirada incluyente, propositiva, de articulación y de corresponsabilidad rescatando la construcción de saberes lo que implica reconocer a los adolescentes y/o jóvenes y sus familias como los protagonistas de su historia. Por tanto, son poseedores de un conocimiento que es fundamental en la atención que se brinda durante todo el proceso y más aún en las situaciones de mayor complejidad.

Al interior de las unidades de atención del SRPA y Restablecimiento en administración de justicia tanto de las medidas, sanciones privativas, no privativas de la libertad como de las medidas complementarias, se suscitan situaciones de crisis, las cuales emergen por múltiples causas, exigiéndole a los equipos interdisciplinarios estar preparados para afrontarlas, de manera efectiva y oportuna, haciendo una clara diferenciación entre crisis, y desórdenes disciplinarios o actos delictivos al interior de los servicios, aunque estos pueden estar relacionados entre sí.

La atención en situaciones de crisis posibilita el trabajo interdisciplinario y el estudio de caso, lo cual ayuda a su vez a la mirada integral de los adolescentes y jóvenes sujetos de atención, donde la construcción y reconstrucción de saberes serán los tejidos que apunten a la comprensión de la génesis de dichas situaciones, así como la oportunidad de visualizar estrategias para el afrontamiento o resolución de las mismas, pues es a partir de esta diferenciación que se lograra atender la situación y los o las posibles afectadas.

1. OBJETIVO


General

- Brindar las orientaciones técnicas sobre intervención en crisis y su aplicación en primera y segunda instancia, en las modalidades del SRPA, implementando procedimientos que den respuesta a las situaciones de crisis, respetando su dignidad desde el enfoque de derechos humanos y la protección integral.

Específicos

- Describir las acciones que deben ser adelantadas en las situaciones de crisis en las que se pueden ver inmersos los adolescentes y jóvenes de los servicios privativos en el SRPA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 2 de 43

- Establecer el procedimiento a realizar en los casos en que se requiere adelantar acciones de separación de grupo, como consecuencia de una crisis presentada por los adolescentes o jóvenes.

2. ALCANCE

El presente protocolo es de aplicación por parte de los operadores pedagógicos de las modalidades de atención privativas y no privativas para el cumplimiento de medidas y sanciones en el marco del SRPA, de acuerdo con el procedimiento y situación presentada se deberá coordinar con los equipos técnicos y de supervisión de las Regionales ICBF y centro zonales, a fin de que se brinde acompañamiento o se lleven a cabo las acciones pertinentes según sus competencias. Así mismo este documento debe ser de conocimiento por parte de los equipos de las defensorías de familia en el marco del SRPA.

Inicia: Con la definición de quien debe realizar la intervención

Finaliza: Con las Orientaciones para la entrevista – Ideación y Conducta Suicida.

3. DEFINICIONES


3.1 ADOLESCENCIA:

La adolescencia es una etapa del ciclo vital en la que los sujetos viven cambios significativos a nivel biológico, conductual, socio - familiar y en general en las diferentes áreas de ajuste. Este proceso de cambio y de consolidación del desarrollo exige de forma especial el análisis de las maneras como se manifiestan estos cambios para así mismo darles respuesta. Los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida o sanción, por orden de un Juez de la República o de una autoridad administrativa no se escapan a estos cambios. Por el contrario, se suma un factor que evoca estrés, tensión, incertidumbre, acomodación o ajuste a las circunstancias que se deben considerar durante el proceso pedagógico y el tiempo que este implica.

Así mismo, se debe considerar que los adolescentes traen consigo una historia de vida, con trayectorias, transiciones y cambios que han influido en su desarrollo físico y psicológico, proceso en el que han adquirido hábitos y comportamientos a partir del aprendizaje, lo que incluye repertorios o habilidades para afrontar las situaciones cotidianas de la vida, pero también esquemas para resolver las circunstancias de mayor complejidad que evocan estrés.

De acuerdo con lo anterior es comprensible que algunos adolescentes, encontrándose en el cumplimiento de sus medidas o sanciones, activen sintomatologías propias de una situación de crisis, bien sea por la pérdida de la libertad, proceso de adaptación al contexto institucional, activación de estados de ansiedad, síndrome de abstinencia asociado al consumo de SPA, entre otros factores tanto internos como externos, los cuales requieren de atención por parte del equipo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 3 de 43

interdisciplinario de acuerdo con los momentos en los que se manifiesta la crisis, a la intensidad de la misma o a la competencia de los profesionales que hacen parte de dicho equipo.

Las orientaciones que se desarrollaran a lo largo de este documento surgen bajo la premisa de que la crisis ya está presente, es de gran importancia que en los servicios de atención se desarrollen acciones pedagógicas, restaurativas y psicosociales de carácter proactivo que motiven la prevención de estas, favoreciendo el fortalecimiento de recursos intrínsecos y extrínsecos como la autonomía, la articulación con redes de apoyo y la creación de elementos individuales y socio familiares, entre otros, desde una perspectiva de la prevención.

Los ejercicios dialógicos adquieren un sentido y un significado en los procesos de atención, los cuales dan cuenta del acompañamiento que se brinda a los adolescentes, jóvenes y familias, promoviendo la interlocución, la empatía y la escucha activa, direccionando el abordaje para la exteriorización y la elaboración de situaciones que son factores potenciales de riesgo que pueden desencadenar una crisis.

Antes de atender la situación en crisis se deben identificar los signos, síntomas e indicadores de una posible situación de estas, que al presentarse debe obedecer a la prevención secundaria entendida como las acciones que se destinan a disminuir la existencia de riesgo.

3.2. CRISIS

Asumiendo siempre la crisis como un evento que al ser superado brinda al adolescente o joven nuevos elementos para hacer frente a situaciones de su vida, a prevenir nuevas situaciones de alteren su bienestar, y a desarrollar y a mejorar sus relaciones consigo mismo y los demás podemos definirla como *“(...) el estado en que se encuentra una persona, una familia, un grupo o una colectividad, en el cual no solo los afectados se ponen en tensión y experimentan niveles significativos de estrés, sino que, para lograr satisfacción, es imprescindible un cambio: en la apreciación de la realidad y en los mecanismos de enfrentamiento, con el correspondiente ajuste a su medio”*¹.

En la Guía del rol del Psicólogo en el PARD, elaborada por el equipo de autoridades administrativas de la Dirección de Protección del ICBF, definen que una crisis puede ser entendida de la siguiente manera: “Cuando se presentan problemas las personas activan los mecanismos que le han sido útiles o eficaces en ocasiones anteriores. En términos de Caplan (1990), una situación de crisis ocurre cuando una persona se enfrenta a grandes obstáculos que le impiden alcanzar metas que le son esenciales y que por el momento no logra vencerlos con sus métodos

¹ González, J. y Clavijo, A. (1998). Intervención psicosocial en las crisis. Manual de procedimientos para el trabajador profesional de la salud en el nivel primario de atención. Bogotá: República de Colombia. Ministerio de Salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 4 de 43

acostumbrados de solución de problemas. Esto da lugar a una situación emocional que se percibe como peligrosa, si la persona percibe la inminencia de las complicaciones que no podrá manejar. Trae como consecuencia una etapa de desorganización y confusión, por lo cual los intentos por solucionar el problema son ineficaces”.

Partiendo de la definición de crisis, se debe entender que algunos adolescentes buscan en su repertorio de aprendizaje y mecanismos utilizados anteriormente, estrategias que “faciliten” el afrontamiento de las situaciones, pero en algunas ocasiones estas son superiores a la capacidad de ellos en ese momento en particular, bien sea por su estructura personal o por su condición psicológica y contextual en el momento específico, lo que desencadena la crisis, sin que exista mediación de procesamiento cognitivo e integración emocional.


Teniendo en cuenta lo expuesto hasta el momento, se considera la crisis psicológica como un estado caracterizado por una incapacidad del adolescente o joven para dar trámite y solución a una situación en la que se da afectación psicológica, lo cual tiene implicaciones sobre la forma de relacionarse consigo mismo y los otros (familia, pares y adultos de la comunidad institucional), la convivencia, en como resuelve los problemas y toma decisiones.

Por superflua o básica que parezca la crisis por la que atraviesa el adolescente o joven, se debe entender que, para él, este evento es significativo y/o trascendental, y que puede ocasionar sufrimiento emocional. Es desde aquí que se debe abordar, ya que posiblemente se están poniendo en juego los recursos adaptativos y de resolución de problemas con los que cuenta, los cuales rebasan sus capacidades y, por lo tanto, la atención de manera inmediata, oportuna, afectiva y efectiva, puede convertirse en un elemento claro de formación, aprendizaje y oportunidad para su desarrollo como sujeto integral, o por el contrario se predispone o precipita afectación en su salud mental, lo cual tendrá una evolución de acuerdo con la manera como sea abordado.

Las situaciones de los adolescentes del SRPA por la vinculación a un proceso judicial en sí se convierte en un evento que desencadena estrés (llegando a ser este en algunas ocasiones estrés agudo) como se mencionó anteriormente. Sin embargo, no es posible precisar la serie de eventos acumulados a los que se han visto sujetos los adolescentes y/o jóvenes a lo largo de su historia de vida, lo que incluye situaciones adversas, por lo que un evento que puede o no ser aislado, es el que rebasa la condición emocional del adolescente o joven, y lo que determina la crisis. Por otro lado, es de aclarar que un evento o situación desencadenante de crisis en una persona no necesariamente lo será en otra.

El proceso que adelantan los adolescentes y jóvenes a nivel pedagógico y restaurativo implica que la presencia de una situación de crisis deba ser interpretada como una oportunidad para que estos avancen en su proceso de atención, identificando sus conflictos no resueltos y desarrollando recursos, repertorios o habilidades nuevas de afrontamiento, que tendrán un impacto en la resignificación de su sentido y proyecto de vida como parte de la preparación para el egreso, sobre

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 5 de 43

todo cuando no pueda contar con el apoyo y acompañamiento profesional post egreso. Por ello, la crisis puede ser posibilitadora, dependiendo de la mirada e intervención de los profesionales que acompañen al adolescente o joven.

Desde un punto de vista sistémico es importante entender que las crisis superan con frecuencia las capacidades de afrontamiento de los adolescentes y jóvenes, y también pueden desbordar situaciones de convivencia armónica con otros sujetos, que eventualmente pueden estar viviendo sus propias crisis o no.

3.2.1. TIPOS DE CRISIS

Dentro de las precisiones conceptuales se deben considerar los tipos de crisis y cómo estas se asocian con las presentadas por los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, quienes tienen características propias que deben ser consideradas antes de cualquier abordaje. Por tal razón se debe diferenciar la tipología de crisis que se está presentando ya que la misma puede implicar un tratamiento diferencial.


Las clasificaciones de crisis son diversas y normalmente han sido adaptadas según el grupo social o contexto en el cual se presentan. Sin embargo, se especificarán dos tipos de crisis que permiten identificar dos abordajes para la atención de y con los adolescentes y jóvenes del SRPA, a saber:

a. Crisis Evolutivas

Estas son las relacionadas con el paso de una etapa a otra dentro del ciclo vital y los procesos de desarrollo o desde un enfoque de curso de vida, los cambios, las trayectorias o transiciones propias. Como se mencionó al inicio del presente documento, en la adolescencia se viven grandes cambios, los cuales pueden evocar crisis como parte del proceso que implica el desarrollo evolutivo de los seres humanos. A modo de ejemplo, el embarazo, el aborto y la definición de identidad sexual son crisis a las que se pueden ver enfrentados los adolescentes y jóvenes, además de la adquisición de la mayoría de la edad para aquellos que se encuentran cumpliendo sanciones.

Las crisis evolutivas “se caracterizan por tener un origen interno y estar relacionadas con los cambios que se asocian con la maduración y el desarrollo”, y se pueden expresar en el caso de los adolescentes, por ejemplo, con transiciones como la búsqueda de identidad y las diferencias que en esta etapa se pueden dar con figuras de autoridad, la omisión a la norma y la identificación con pares.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 6 de 43

Erik Erikson desarrolló una teoría que puede dar una explicación a las crisis evolutivas que se pueden presentar en la población del SRPA. Su teoría, denominada “teoría del ciclo vital”,² se compone de varias fases que según manifiesta se esperan cumplir dentro de un margen temporal que daría espacio para una nueva crisis que en su esencia es buena. Su concepto de crisis no se ve solo a nivel patológico, ya que la crisis superada permite desarrollar potencialidades y capacidades, que en el caso de los adolescentes y jóvenes del SRPA que se encuentran en el espacio institucional, les pueden permitir afrontar las situaciones cotidianas, vivir en armonía y mejorar su convivencia.

En la población adolescente se asume, según Erik Erikson, que estos ya han atravesado por algunos eventos en su desarrollo y curso de vida para su crecimiento. Sin embargo, si estas situaciones no han sido bien sorteadas o se avanzó de etapa sin alcanzar los logros suficientes, el resultado es que crisis pasadas pueden emerger en cualquier momento, razón por la cual es fundamental concebir a cada adolescente o joven como el portador de una historia única.

La presencia de procesos de diferenciación que pueden llevar a confrontaciones, conductas rebeldes y choques con figuras de autoridad, son propios en los grupos atareos que se encuentran en el SRPA. La activación de situaciones emocionales en las cuales se vinculan otras personas y el mismo adolescente o joven puede llevar a que el manejo que se dé a estas situaciones sea un elemento que constituya un factor de riesgo o peligro, en lugar de ser una oportunidad. De ahí la importancia de que se aborden en el proceso de atención componentes humanos, la alteridad, autoesquemas y la conciencia frente a sus acciones es decir desde un enfoque restaurativo y de responsabilización, siempre en el marco de la escucha empática, el respeto y los derechos humanos.

b. Crisis Circunstanciales


Las crisis circunstanciales “se originan cuando se produce una pérdida de la fuente de satisfacción de necesidades básicas, o cuando se presenta una amenaza a tales pérdidas”³. Estas son inesperadas, accidentales y dependen en mayor medida de factores ambientales. En estas se incluyen alteraciones emocionales y de la conducta como reacción ante la pérdida o amenaza de esta.

Este tipo de crisis puede ser más difícil de prevenir debido a que representa una respuesta a una situación en la cual el adolescente o joven no contó con las herramientas suficientes de

² ERIKSON, Erik. El ciclo vital Completado. Paidós: Ibérica 2000.

³ SANTACRUZ, H. (2005). Intervención en crisis. Manual de autoformación. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Asociación Colombiana de Psiquiatría.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 7 de 43

afrontamiento, generando una descompensación tal que afectó sus mecanismos de resolución de problemas, su estado emocional y sus defensas psicológicas.

Esta tipología de crisis está relacionada con eventos como: separaciones, muertes, abuso o agresión sexual, abuso de sustancias (alcohol, sustancias psicoactivas), choques culturales, agresiones, entre otras. Por otro lado, los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo una medida o sanción se ven sometidos a circunstancias particulares dentro de la convivencia cotidiana, en algunos casos alejados de sus sistemas habituales de relación, de su contexto social y familiar, viéndose obligados a afrontar situaciones sobre las que perciben tener poco control.

En ocasiones la percepción de excesiva vulnerabilidad, desesperanza, ansiedad, frustración ante los tiempos de las medidas y sanciones, sumado a las situaciones familiares (lo que incluye su rol como pareja o padre/madre) ante las que no pueden intervenir o actuar, probablemente se manifiesta en crisis como expresión de su malestar psicológico.

Las crisis circunstanciales pueden tener un sinnúmero de causas, como también un sinnúmero de factores que las precipitan. La intensidad, la calidad y el impacto potencial, así como su evolución, dependerá no solo del evento que fue desencadenante, del manejo y factores presentes en su red de apoyo, sino también de los recursos con los que se cuente y de la historia de aprendizaje, dos componentes que marcan la capacidad de respuesta en términos de afrontamiento. Por último, dependerá también de las fuentes de apoyo percibidas y reales a las que pueden acudir.

3.2.2 TIPOS DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

Se considera intervención en crisis todas aquellas acciones orientadas a brindar ayuda, realizadas con una persona que afronta una situación o suceso vital especialmente estresante.


En este orden de ideas se contemplan dos tipos de intervención, de acuerdo con el momento en el que se presenta la situación, su evolución y necesidad de seguimiento o intervención.

a. Intervención en primera instancia (primeros auxilios psicológicos)

La intervención de primera instancia será comprendida en los servicios de atención privativos de la libertad para los adolescentes que se encuentran cumpliendo medida o sanciones en el SRPA como aquella que se brinda de inmediato, tan pronto se presenta el evento o situación que motivó o desencadenó la crisis. Ahora bien, esta puede ser de minutos o máximo horas.

Es la atención más inmediata que se suministra después de que se ha presentado el evento desencadenante y el adolescente o joven se encuentra en el momento mismo de la crisis. Si bien es cierto se denominan primeros auxilios psicológicos, quien brinda esta atención no es

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 8 de 43

necesariamente un profesional de la salud o un psicólogo, pues el objetivo principal de esta intervención es el restablecimiento inmediato del afrontamiento de la situación por parte de los usuarios de los servicios de atención.

Se busca recuperar la capacidad de toma de decisiones para luego pasar a entender las necesidades de los adolescentes y jóvenes de manera más amplia y así activar las acciones que se requieran.

b. Intervención en segunda instancia

La intervención en segunda instancia será comprendida en los servicios de atención para los adolescentes y jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas y sanciones en el SRPA, como la que está encaminada a facilitar un proceso psicológico y de intervención integral que va más allá de la restauración del afrontamiento inmediato, y que se encamina a la resolución de la crisis. Esto significa acompañar al adolescente o joven de tal manera que el evento o situación asociada a la misma se integre de manera funcional a su vida. La resolución psicológica de la crisis toma más tiempo (días - semanas).

3.2.3 POSIBLES CONSECUENCIAS DE UNA SITUACIÓN DE CRISIS


Teniendo en cuenta que la crisis pone en juego los recursos de los adolescentes y jóvenes para afrontar y solucionar problemas, existen unas consecuencias que se pueden presentar como una respuesta a la carencia de habilidades individuales y que algunos de ellos, mezclados con activadores contextuales, familiares, jurídicos y/o grupales, pueden tener graves implicaciones sobre la convivencia, la seguridad o el bienestar en medio institucional, tales como:

- Consumo, abuso o dependencia de sustancias psicoactivas (incluyendo tabaco y alcohol).
- Agresiones y lesiones personales.
- Intentos de evasión.
- Participación en desórdenes disciplinarios.
- Destrucción de la propiedad en los centros de atención.
- Activación de estados ansiógenos.
- Intentos de suicidio.
- Enfermedad mental.
- Resistencia y baja adherencia al proceso pedagógico.

4. DESARROLLO

4.1. ¿QUIÉN DEBE REALIZAR LA INTERVENCIÓN EN CRISIS?

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 9 de 43

La intervención inmediata o en primera instancia (primeros auxilios psicológicos) frente a una crisis debe ser realizada por un profesional del equipo técnico (psicólogo/a, trabajador/a social, educadores/as, antropólogo/a, sociólogos/as, instructores/as de talleres, pedagogos/as, profesionales de salud o un referente afectivo) con el que se encuentra el adolescente en el momento de la crisis, o una persona que pueda responder de manera inmediata, asertiva y eficaz.

Para el caso de **intervención en crisis en segunda instancia**, esta debe ser realizada por un profesional en Psicología, Trabajo Social o Psiquiatría. Es necesario que los profesionales que realicen la intervención cuenten con entrenamiento y experiencia en la materia.


Ahora bien, independientemente del tipo de intervención en crisis que se realice, la persona que facilita el afrontamiento y resolución de esta, tomando como referencia a Weiner, 1992⁴, debe:

1. Contar con una capacidad de empatía que le permita comprender los problemas tal y como el adolescente o joven lo experimenta.
2. Ser capaz de escuchar con atención y de manera selectiva para destacar lo que tiene relación con el problema y lograr que los adolescentes o jóvenes renuentes o que se expresen con dificultad debido a su estado emocional le proporcionen la información necesaria.
3. Escuchar con un criterio objetivo sin que influyan sus necesidades, deseos, valores personales en los aspectos comentados.
4. Tener capacidad de evaluar los problemas, conflictos, cualidades y recursos de los adolescentes en el marco de la situación de crisis en que este se encuentra. Es importante que en la mitad de la entrevista ya se tenga clara la situación para ofrecer una atención en crisis o tomar la decisión de remitir a un servicio especializado.
5. Conocer las rutas de atención, los servicios especializados disponibles y ser sensible culturalmente.

La intervención en crisis debe posibilitar la liberación de las emociones y brindar contención desde el apoyo que se ofrece. De igual manera, es necesario facilitar estrategias de afrontamiento desde el entrenamiento en auto instrucciones, inoculación de estrés, solución de problemas, entre otras, desarrollando competencias de acuerdo con objetivos a corto o mediano plazo según el tipo de intervención que se realiza. De ninguna manera la crisis puede ser vista solo desde el componente individual, razón por la cual la intervención debe considerar los diferentes niveles sistémicos implicados.

⁴ Guía Rol del Psicólogo en el PARD. ICBF. 2017

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 10 de 43

Torres y otros⁵, afirman que la intervención en crisis debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Establecer un contacto psicológico para crear una relación rápidamente.
2. Examinar la dimensión del problema para luego definirlo.
3. Estimular la exploración de los sentimientos y las emociones.
4. Generar y explorar soluciones alternativas y específicas.
5. Explorar y evaluar los intentos previos del afrontamiento.
6. Restablecer el funcionamiento cognoscitivo por medio de la aplicación de un plan de acción.
7. Realizar un seguimiento.

4.2. ACCIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE CRISIS EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL SRPA

1. Aclare si la crisis es una respuesta a un evento identificable, una acumulación de situaciones que se han repetido en varias ocasiones o un hecho que pudo ser traumático y que ocurrió tiempo atrás.
2. De ser necesario solicite apoyo (de acuerdo con el tipo de intervención) para atender la situación de crisis.
3. Si la situación ha sido activada por la interacción con una persona, esta no debe estar presente en el momento de la intervención.
4. Lleve al adolescente o joven a un espacio seguro.
5. Evite la confrontación, tenga en cuenta que la tensión y ansiedad que presenta el adolescente o joven le dificulta que él pueda asumir una postura asertiva en la que haya procesamiento cognitivo e integración emocional frente a la situación presentada (sobre todo si se está realizando intervención en primera instancia).
6. Fortalezca recursos internos o habilidades para el afrontamiento de la situación y fortalezca sus potencialidades. En otras palabras, permita que el adolescente identifique que tiene los recursos para hacer frente a la situación que ha generado la crisis. Recupere la capacidad de toma de decisiones.
7. Sea oportuno. Una situación de crisis puede desbordarse y tener implicaciones en la convivencia y en el bienestar físico y mental de los demás integrantes de la institución.
8. A diferencia de una intervención terapéutica, la cual aborda la historia personal y el ciclo vital, la intervención en crisis solo se concentra en el momento actual, en el estado de crisis.
9. Aborde la situación de manera individual y dé la importancia merecida a la crisis que el adolescente o joven atraviesa. Independiente de que esta parezca superflua o básica, recuerde que esta es significativa para él.
10. Mantenga una actitud serena y empática que genere confianza en el otro para la superación del evento, mediante una actitud de ayuda y comprensión con firmeza y seguridad.

⁵ TORRES, J., Álvarez, C., y otros. Diseño de una guía de práctica clínica de intervención en crisis dirigida a familiares en una unidad de cuidados intensivos. Cuadernos Hispanoamericanos de Psicología Universidad el Bosque. Bogotá. Vol. 12 N° 1. 2012. p 53-64

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 11 de 43

11. No haga parte a otros adolescentes o jóvenes del abordaje de la situación de crisis presentada. De requerirse, solo puede ser atendida con el acompañamiento de los profesionales.
12. Permita que el adolescente o joven identifique que contará con el profesional de manera atenta y permanente. No haga promesas que usted no podrá cumplir o compromisos que se salen de su alcance.
13. Favorezca (en caso de que sea necesario) el contacto con un referente afectivo positivo que ayude a la regulación emocional.

4.2.1 Atención de situaciones asociadas a crisis

Para el abordaje y el tratamiento a estas situaciones potenciales es de gran importancia que el profesional tenga claridad frente a:


- En la intervención en crisis, hay acciones que necesitan complementarse con otros miembros del equipo o con otros profesionales o instancias, es decir debe tener una mirada interdisciplinaria y transdisciplinaria.
- La historia clínica del adolescente (antecedentes de enfermedad mental) y el proceso de atención del mismo.
- Condición emocional de los adolescentes y jóvenes posterior a la decisión que haya tomado la autoridad Judicial en audiencias frente al caso (**es absolutamente necesario el empalme al operador del servicio, por parte de las Defensorías de Familia**).

En sentido de lo expuesto se debe tener en cuenta que:

4.2.1.1 El consumo de sustancias psicoactivas es una problemática multifactorial, en la que los adolescentes y jóvenes se pueden encontrar inmersos dependiendo del consumo y nivel de riesgo asociado al mismo, convirtiéndose cada caso en una historia única y singular que requiere de atención diferencial, especializada y basada en un plan de tratamiento que obedece a la valoración integral que realizan los profesionales, los cuales deben contar con la especialización o experiencia para abordar de manera puntual y específica la problemática. Es necesario que se tenga claro si la situación de crisis vivenciada por un adolescente o joven es la respuesta a un síndrome de abstinencia, requiriendo de atención específica y de ser necesario médica de acuerdo con el patrón de consumo del adolescente, historia clínica e intensidad de los síntomas presentados.

La decisión de cambio o no frente el consumo de SPA es del adolescente o joven. En este sentido la intervención por parte de los profesionales debe ir dirigida a la motivación al cambio, identificación

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 12 de 43

de factores internos y externos disparadores de estados de ansiedad, partiendo de la aceptación de la problemática y la necesidad de tratamiento de requerirlo.

Es de tener en cuenta que el consumo de SPA se constituye en un problema de salud pública, razón por la cual este comportamiento no puede ser visto desde el punto de vista disciplinario, toda vez que la presencia de éste exige de atención psicosocial o de tratamiento especializado cuando existe dependencia.

En los casos en los que se presentan síndromes de abstinencia, es necesaria la valoración médica por urgencias, de tal manera que se brinde la atención necesaria para disminuir el impacto de los síntomas a nivel físico, así como preservar la vida de los adolescentes o jóvenes.

De requerirse, se deberá gestionar con el apoyo de la Defensoría de Familia la atención por parte de la EPS del adolescente o joven, en relación con procesos de desintoxicación o tratamiento especializado de acuerdo con el concepto realizado por el equipo técnico, en el que se medirá el nivel de riesgo. Lo anterior en el marco de la ley 1566 del 31 de Julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias".

4.2.1.2 Las conductas suicidas presentan diferentes causas, las cuales son muy variables desde fuentes conceptuales bajo las cuales son abordadas, encontrando análisis y explicación con relación a la etiología biológica, sociológica y psicológica. Existen postulados en los que se afirma que hay factores y grupos de riesgo, y que las causas varían según los patrones culturales y sociales. Así mismo, los trastornos asociados con el suicidio frecuentemente son trastornos del ánimo, principalmente la depresión, abuso de sustancias y conductas antisociales. La ansiedad, agregada a un cuadro clínico de ideación suicida, más bien cumple un rol amplificador en el desarrollo y/o la mantención de la ideación suicida que un factor de riesgo por se⁶.

El impacto psicológico de la aprehensión, la privación de libertad y decisión de la autoridad judicial puede exceder las habilidades de afrontamiento de los adolescentes o jóvenes más vulnerables, como ya se ha mencionado antes. La afectación personal por la comisión del delito (como homicidios o aquellos contra la libertad sexual), trae consigo no solo consecuencias de tipo jurídico también tienen afectación en la estabilidad emocional de algunos de ellos.

De acuerdo con lo enunciado es probable que algunos adolescentes o jóvenes que se encuentren cumpliendo una medida o sanción en los servicios del SRPA, como lo refiere Shneidman⁷ presenten las siguientes características vean la conducta suicida como:

⁶ RIVERO, K., Sainz, H. y Polo C. (2013-2014) Conductas suicidas Asesoramiento Psicológico.

⁷ SHNEIDMAN E. Definition of suicide. Mew York: John Wiley & Sons. 1985.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 13 de 43

- a) El propósito de buscar una solución.
- b) Cesar la consciencia como una meta.
- c) Se encuentran experimentando un dolor psicológico insoportable.
- d) El factor estresante común son las necesidades psicológicas frustradas.
- e) Presentan desesperanza o impotencia.
- f) El estado cognitivo común en el suicidio es la ambivalencia.
- g) El estado de percepción común en el suicidio es la opresión.
- h) La acción en común en el suicidio es la salida.
- i) El acto interpersonal común en el suicidio es la comunicación de intenciones (no en todos los casos).
- j) La regularidad común en el suicidio consiste en utilizar los mismos patrones que utilizan durante toda su vida para arreglárselas.

En el sentido de lo expuesto, las intervenciones breves son tan altamente efectivas como las intervenciones de mediana o larga duración. Para el caso de este protocolo se deben tener presentes las indicaciones con relación a intervención en crisis en primera y segunda instancia, según el caso, y la valoración realizada por los profesionales que atienden al adolescente que se encuentra en riesgo.


Con relación a la conducta suicida, es necesario tener en cuenta tres frentes de acción, enmarcados en la singularidad de la población con acciones acordes a la propuesta pedagógica, enfatizando la importancia de todo el personal en las diferentes modalidades de atención (con especial énfasis en las modalidades privativas, centros transitorios, internados), a quienes les corresponde detectar una posible conducta suicida:

a. Prevención: Condiciones y acciones que permiten evitar riesgos en torno al suicidio, en donde el acompañamiento y supervisión permanente es absolutamente obligatorio.

b. Detección: acciones tendientes a identificar condiciones y manifestaciones que permiten descubrir intención de suicidio. Todo el personal de los equipos interdisciplinarios, en especial los educadores/formadores diurnos y nocturnos en el cumplimiento de su labor, deberán conocer a los adolescentes o jóvenes que le han sido asignados, manteniendo observación y una escucha activa que posibilite la comprensión, el diálogo y la intervención inmediata frente a riesgo suicida, por lo que cualquier cambio repentino o dramático que afecta el desempeño o comportamiento personal deben ser considerados seriamente, así como la falta de interés en las actividades cotidianas y/o la disminución del esfuerzo para la realización de las mismas. De presentarse cualquier señal de alarma se hará remisión al área de Psicología.

El momento del ingreso es clave para detectar a los usuarios que por sus características personales, jurídicas, médicas, motivo de ingreso, comisión de delito, entre otras, son de alto riesgo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 14 de 43

Las valoraciones realizadas por los profesionales en psicología son de vital relevancia toda vez que estas permiten identificar factores de riesgo en la población atendida.

Es necesario realizar seguimiento a los adolescentes o jóvenes que han estado depresivos y repentinamente mejoran. Esa mejoría aparentemente espontánea puede surgir de personas que han resuelto todos sus problemas con la decisión de suicidarse. De igual manera el monitoreo permanente en los casos poscrisis, es obligatorio, ya que estos son de alto riesgo para la repetición de situaciones.

¿Qué adolescentes o jóvenes requieren de evaluación profesional?:

- Aquellos que han sobrevivido a un intento de suicidio.
- Los que manifiestan tener pensamientos suicidas.
- Los que muestran potencialidad suicida, es decir, aquellos que, por sus características, de acuerdo con lo enunciado, podrían llegar a tomar la decisión de suicidarse.

c. Atención: acciones que permiten atender y abordar situaciones de crisis respecto a la intención o idea suicida. Se requiere que la identificación de señales de alarma, debido a la escucha activa de cualquier persona, conlleve a la adopción de medidas de manera inmediata. La intervención del profesional en psicología debe ser ágil, pronta y eficaz, posterior a la intervención en crisis en primera instancia, lo que implica un estudio conjunto por parte del equipo interdisciplinario de la condición anímica del adolescente ver la Guía de Entrevista – Ideación y Conducta Suicida que está al final de este documento.

Situaciones especiales de riesgo:

- Preste especial atención a los adolescentes o jóvenes que presenten una sensación de desesperanza o desamparo. Las personas que creen que no hay salida a sus problemas tienen un alto riesgo de suicidio.
- Conmemoración de fechas con alto significado a nivel personal para los usuarios o en el contexto social (celebración de cumpleaños, temporada decembrina, aniversario de fallecimiento de significantes, entre otras).
- Periodos de tiempo en los que no se pueda llevar a cabo la respectiva valoración de ingreso, como fines de semana o periodos de ausencia de los profesionales.
- Conflictos familiares graves, lo cual conlleva a que el Trabajador Social al que le corresponda, deba adelantar las acciones necesarias para valoración de lo ocurrido y su incidencia en el estado emocional del adolescente o joven. El educador/formador o cualquier otro miembro del equipo, de tener conocimiento de conflictos familiares, los pondrá en conocimiento a los profesionales del equipo para que se inicien las acciones necesarias.
- Ausencia o falta de apoyo familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 15 de 43

- Será de especial análisis cualquier modificación en la situación jurídica o administrativa que pudiera ser vivenciada por los adolescentes o jóvenes de forma negativa.
- Intentos previos de suicidio (últimos 3 meses).
- Consumo de SPA, lo que incluye el consumo de alcohol.
- Pérdidas familiares recientes.
- Diagnóstico reciente de enfermedad grave (últimos 3 meses) o estado avanzado.
- Variables de personalidad: impulsividad, vulnerabilidad, indefensión, recursos personales deficitarios.
- Enfermedad mental actual.
- Ideación suicida o planes de suicidio en la actualidad.

En el caso que sea necesaria la intervención en crisis en primera instancia o “IN SITU”

Dé importancia a todo intento de suicidio.

- a) Escuche de forma empática, sin crítica (no juzgar, no interrogar, no aconsejar, no opinar).
- b) Cree un ambiente de apoyo, comprensión y aceptación incondicional, aceptando sus sentimientos y mostrando interés por el adolescente o joven.
- c) Formule preguntas abiertas para facilitar la expresión de sentimientos y pensamientos y generar un clima de confianza.
- d) Genere alternativas y estrategias ante los problemas que plantee sin dar consejos.
- e) No exprese confidencialidad.
- f) Evalúe el peligro suicida y formule preguntas directas si es necesario. No se puede ignorar o no explorar el peligro suicida.
- g) Tome decisiones prácticas y necesarias para proteger a la persona con riesgo suicida, siendo directivo e implicando a otros profesionales, familiares y sistema de salud

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones

- I. Ubique al adolescente o joven en un ambiente seguro. Por ninguna razón se deberá dejar solo al adolescente o joven, ni siquiera si ya se ha hecho contacto con otros profesionales de apoyo de la institución o de los servicios de salud. Es necesario que se sientan y permanezcan acompañados.
- II. Si un adolescente o joven presenta autolesión y este debe esperar por el tratamiento, ofrézcale un ambiente que minimice el malestar, en un área tranquila y separada con supervisión permanente para garantizar seguridad.
- III. Trate a los adolescentes o jóvenes que presentan conductas de autolesión con la misma atención, respeto y privacidad que se ofrecen a otras personas, y sea sensible al posible malestar emocional asociado con los actos de autolesión.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1


Página 16 de 43

- IV. El discurso de quien acompañe NO debe hacer sentir culpable al adolescente o joven. Mantenga actitud de escucha, el profesional no debe hablar más que él.
- V. No desestime sus sentimientos. Permita que los exprese, muestre empatía, calidez y afecto (favorezca control emocional). Trabajar a través de los sentimientos suicidas. Entre más abiertamente hable facilitará que la confusión que acompaña la intención suicida ceda, lo que conllevará a que se promuevan procesos reflexivos.
- VI. **Usar la ambivalencia.** La intervención deberá centrarse en la ambivalencia sentida por el suicida, de manera que se fortalezca gradualmente el deseo de vivir.
- VII. Centre la intervención en las fortalezas o recursos del adolescente o joven, orientando el ejercicio dialógico, a que él o ella hable de cómo problemas previos han sido resueltos.
- VIII. **Explorar alternativas al suicidio.** Tratar de explorar las diferentes alternativas al suicidio, aunque no parezcan ser soluciones ideales, con la esperanza de que la persona considere al menos una de ellas. Oriente la intervención en la técnica de resolución de problemas.
- IX. Evitar el acceso a elementos con lo que se pueda agredir o materializar el acto suicida, en este sentido asegurar el contexto y favorecer la seguridad de los profesionales que atienden la situación.
- X. La situación no permite contar con mucho tiempo, por lo cual se debe indagar la mayor información posible, incluyendo las causas que generan la crisis.
- XI. Establezca comunicación verbal y no verbal. No se trata de “razonar”. Posiblemente para el adolescente o joven sus razones cuentan con argumentos para acabar con su vida. Se trata de “ganar tiempo” para cambiar su estado emocional y para controlar su impulsividad.
- XII. El ejercicio dialógico es el mejor aliado, en la medida que se ponen en palabras los pensamientos y las emociones pierden fuerza, ya que se da un inicio de integración.
- XIII. **Pacte un contrato** a fin de que el adolescente o joven prometa no cometer suicidio. Esto ayuda a activar acciones de apoyo o ayuda, además de ganar tiempo en casos puntuales de riesgo.

Posterior a la valoración que realiza el psicólogo de la unidad de atención, se debe realizar remisión a las unidades de atención en Salud Mental para que el adolescente o joven sea valorado y atendido por urgencias.

Si el evento se da en horas en las que no hay presencia de un Psicólogo, se activará la remisión de manera inmediata. Es de tener en cuenta que, si existe compromiso físico, el traslado a los servicios de salud debe ser tenido en cuenta como urgencia vital. El reintegro a los servicios de atención se adelantará siempre y cuando se cuente con la valoración, concepto de Psiquiatría y recomendaciones del servicio de salud en el que recibió la atención, para dar continuidad al tratamiento y el respectivo seguimiento, lo que debe estar consignado en historia clínica. Lo anterior en el marco de la Ley 1616 del 21 de enero de 2013 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 17 de 43

El evento debe ser informado a la Defensoría de Familia de manera inmediata, de tal manera que se inicien las acciones necesarias desde la garantía de derechos, de acuerdo con las rutas integrales de atención en salud.

4.2.1.3 La violencia sexual es una grave vulneración de los derechos humanos pues atenta en particular contra los derechos a la vida, la salud, la libertad, la integridad física y mental, la libre expresión y libertad de circulación, la autonomía, el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el libre desarrollo de la personalidad. Se entiende por violencia sexual “toda acción consistente en obligar a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará daño o sufrimiento sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”⁸. Todo acto de violencia sexual está ligado a una acción de sometimiento de una persona a otra en un ejercicio de poder. La violencia sexual no solo se lleva a cabo a través del contacto físico, y esto se debe tener en cuenta en los servicios de atención de los adolescentes del SRPA ya que la convivencia cotidiana y los factores asociados al compartir espacios, no implica que se desdibuje el concepto de intimidad, privacidad y respeto por el otro, teniendo especial atención con algunas creencias sociales encaminadas a la aprobación de prácticas en rutinas entre los adolescentes o jóvenes del mismo sexo, a la hora de compartir duchas, vestirse en espacios de alojamientos o dormitorios comunes, entre otros.


“Es necesario diferenciar entre violencia sexual y delitos sexuales. Este último son conductas que han sido penalizadas por el ordenamiento jurídico. Se reconoce la violencia sexual como el término más amplio y el abuso sexual como la manera específica a un tipo penal o delito definido según las características de la víctima y circunstancia de indefensión”⁹. Por esta razón es necesario reconocer que existen diversas formas en que se presenta la violencia sexual, así: abuso sexual; violación; acto sexual violento; explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; acoso sexual; trata de personas en explotación sexual; y la violencia sexual en el conflicto.

Abuso Sexual: El abuso sexual tiene que ver con el aprovechamiento del agresor de circunstancias que le dan ventaja frente a la víctima, aprovechándose de una situación de vulnerabilidad preexistente en la víctima. Puede ser del orden de la “superioridad manifiesta” o las de relaciones de autoridad dadas por la edad (adulto agresor, víctima menor de 14 años); poder o autoridad (Jefe, maestro, médico, sacerdote, pastor, funcionario público, militar, policía, etc.); por la condición de discapacidad (discapacidad física, psicológica o cognitiva de la víctima). También es

⁸ Ley 1257 de 2008

⁹ LONDOÑO, A. Derecho a los derechos, atención integral a sobrevivientes de delitos sexuales. FNUAP y Consejería Presidencial para la Política Social. Bogotá. Citado en Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Organización Internacional para las Migraciones. (2007). Guía de atención para niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual. Primera edición.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 18 de 43

importante reconocer que en el abuso sexual el agresor no necesariamente utiliza algún medio para someter a la víctima, sino que ésta puede encontrarse en estado de inconsciencia (por ejemplo, cuando una adolescente se emborracha por sí misma o se encuentra drogada o ha sufrido un desmayo o tiene una condición de inferioridad psicológica frente a la posición y conocimiento del agresor, entre otras).

Violación: Es una forma de violencia sexual en la que el agresor, conocido o desconocido, utiliza la violencia física, la fuerza o la amenaza de usarla para hacerle daño a su integridad física o psicológica, o a la de un familiar, que se da con penetración. La penetración puede darse por vía vaginal, anal u oral con el pene, u otra parte del cuerpo o un objeto.

Acto sexual violento: Al igual que en la violación, se somete a la víctima mayor de 14 años bajo fuerza o amenaza, a todo tipo de tocamientos/manoseos de carácter sexual, que no implican penetración.

Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes: Es cuando un niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima, o un tercero, pago en dinero o especie. En la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes existen diferentes modalidades entre las que se encuentran: proxenetismo con menor de edad, demanda (cliente) de explotación sexual comercial con persona menor de 18 años de edad, pornografía con personas menores de 18 años, y turismo sexual.


Trata de personas en explotación sexual: La Trata de personas se presenta cuando la víctima es desarraigada del lugar donde vive y explotada sexualmente. El desarraigo puede ser cruzando las fronteras nacionales o dentro del mismo país o ciudad. Entre las formas de explotación sexual se encuentran: matrimonio servil, turismo sexual, la explotación de la prostitución ajena, entre otras.

El Acoso Sexual: El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona.

Violencia sexual en el conflicto: Son aquellas violencias sexuales que se cometen contra la población civil, quienes no participan en las hostilidades, y los civiles en poder de la parte adversa, combatientes que se encuentran heridos, enfermos, náufragos fuera de combate, o que hayan depuesto las armas por captura, rendición o causas análogas, personal sanitario o religioso, periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados¹⁰.

¹⁰ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. Adaptación del Modelo de atención en salud para víctimas de violencia sexual.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 19 de 43

SIGNOS Y SÍNTOMAS

Es necesario manifestar que por las dinámicas de la violencia sexual los niños, niñas, y adolescentes víctimas son expuestos a situaciones de abuso repetitivo, por personas conocidas o familiares, produciendo un silenciamiento por parte de las víctimas. Por tal motivo se debe estar alerta ante signos y síntomas que nos pueden estar indicando una violencia sexual tales como:

Cambios Conductuales

- Conductas sexuales que no son habituales para la edad y nivel de desarrollo.
- Aislamiento, retraimiento.
- Conductas suicidas.

Cambios Emocionales y Psicológicos

- Temor a estar con conocidos con quien se tenía una relación cercana.
- Síntomas depresivos (tristeza, llanto frecuente, aislamiento, deseo de estar solo la mayor parte del tiempo).
- Síntomas de ansiedad (temeroso, hipervigilante, sensible a cualquier estímulo externo).
- Dificultades en el aprendizaje o en el proceso de adaptación y rendimiento escolar.
- Mutismo selectivo.
- Irritabilidad.

Signos Físicos


- Trastornos de control de esfínteres (enuresis – encopresis).
- Alteración del sueño.
- Lesiones en aparato genitourinario, hematomas en vulva, vagina, muslos etc., desgarres en órganos genitales, ruptura de vejiga, cuerpos extraños en el ano o en la vagina.
- Hallazgo de semen en cualquier parte del cuerpo.

La presencia de estos signos, síntomas y factores de riesgo aislados no siempre indican que se está ante un caso de violencia sexual, razón por la cual son los profesionales de la salud quienes evaluarán y, de ser pertinente, buscarán otras causas y analizarán cada caso bajo su contexto, para determinar si se está ante un caso de violencia sexual o no.

a. PREPARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA RUTA DE DETECCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL

Es necesario que el operador tenga una preparación para que, cuando se presenten sospechas o casos de violencia sexual, se pueda garantizar especialmente la dignidad, el respeto y la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 20 de 43

confidencialidad de las víctimas, así como la oportunidad para la atención y el restablecimiento de sus derechos. Para tal fin realice los siguientes pasos:

- Delegar a un responsable de su equipo la responsabilidad de realizar las siguientes acciones. Una de las primeras tareas es conocer el procedimiento acá establecido.
- Identifique el centro hospitalario más cercano.
- Realice contacto con el equipo institucional para el abordaje de los casos de violencia sexual que dispone la Resolución 459 de 2012, especialmente con el líder del equipo que será un profesional del área social o de la salud quién coordinará las distintas intervenciones sobre los casos con sospecha de violencia sexual.
- Determine una ruta, en conjunto con la institución prestadora de salud, en los siguientes casos: i) El cómo activar el proceso cuando se detecte que se están presentando algunos síntomas y signos, para que de manera inmediata el o la adolescente sea atendido por la institución de salud. Es preciso recordar que entre las obligaciones dispuestas en el artículo 46 del Código de Infancia y Adolescencia, el sistema de seguridad social en salud deberá estar capacitado para detectar la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes; y ii) Cómo realizar la remisión y acompañamiento de adolescentes o jóvenes víctimas de violencia sexual a urgencias para la atención integral en salud, de conformidad con lo establecido en la Resolución 459 de 2012.
- Para facilitar el proceso de articulación es deseable contar con un directorio que sea de fácil acceso en la institución, el cual debe contener los datos de las personas responsables o con las que se va a hacer contacto en caso de presentarse una sospecha. Entre otros datos se sugiere correos electrónicos, celulares, teléfonos, direcciones.
- Disponga de una persona que acompañe al adolescente o joven en caso de que se requiera traslade a la institución prestadora del servicio de salud para su valoración inicial.
- Contar con los documentos de identificación de los adolescentes o jóvenes.
- Reconocer la autoridad administrativa competente para que, en caso de advertir los presuntos signos o síntomas, se dé informe y se coordine con el sector salud.

b. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS ADOLESCENTES EN CASO DE PRESENTARSE UN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

En caso de sospecha de una violencia sexual

- En caso de que el operador identifique signos o síntomas que puedan alertarnos que el adolescente pueda ser una víctima de violencia sexual, se debe realizar contacto con el líder del equipo de violencia sexual de la institución prestadora de salud y activar la ruta que fue concertada previamente.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 21 de 43

- De manera simultánea y coordinada se debe dar aviso a la autoridad administrativa competente para la coordinación con el sector salud.
- El operador acompañará al adolescente a institución prestadora de salud, con el documento de identidad.
- En los casos en que se identifiquen signos o síntomas y los profesionales de la salud indiquen que estamos ante un caso de violencia sexual, la institución prestadora del servicio de salud debe proceder de conformidad a lo establecido en el Protocolo de atención en salud a víctimas de violencia sexual¹¹ (se estabiliza a la víctima y se remite inmediatamente a servicios de urgencia o especializados, se toman pruebas diagnósticas para explorar el estado de salud, se asegura profilaxis sindromática para ITS y VIH/SIDA, si es necesario se asegura anticoncepción de emergencia y acceso a interrupción voluntaria del embarazo, y se realiza la recolección de los elementos materiales o evidencias físicas muestras cuando sea pertinente, se realiza intervención terapéutica inicial especializada en salud mental, se planean seguimientos clínicos, y si se requiere se deriva hacia otros profesionales de la salud para la atención integral).
- La IPS debe activar los sectores de protección y justicia. Para tal fin debe dar aviso inmediato a la autoridad administrativa competente para que tome las medidas de protección inmediata y para activar la ruta del sector justicia la institución prestadora de salud tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 218 del CPP que establece que deberá dar aviso del ingreso de víctimas a la policía judicial, y el artículo 46 del Código de la Infancia y la Adolescencia que dispone entre las obligaciones del sistema de seguridad social en salud la de denunciar ante las autoridades competentes las situaciones que puedan constituir una conducta punible en que el niño, niña o adolescente sea víctima.
- El operador, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del Código de la Infancia y la Adolescencia que establece las obligaciones de la sociedad, debe responder con acciones que procuren la protección ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. En tal medida, y teniendo en cuenta que es un operador del ICBF, debe realizar un informe con las acciones realizadas para poner en conocimiento a la autoridad administrativa competente y el supervisor del contrato del ICBF.

En caso de que el operador del servicio de atención tenga la certeza de caso una violencia sexual

- El operador del servicio de atención debe realizar contacto con el líder del equipo de violencia sexual de la institución prestadora de salud y activar la ruta que fue concertada previamente para estos casos.

¹¹ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Resolución 459 de 2012.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 22 de 43

- De manera simultánea y coordinada debe dar aviso a la autoridad administrativa competente para dar inicio al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y la coordinación con el sector salud.
- Acompañar a la víctima en su permanencia en la institución prestadora de salud.
- Realizar la denuncia ante las autoridades competentes (Fiscalía: CAIVAS, URI, SAU. Policía judicial: CTI, SIJIN, DIJIN, Policía de Infancia y Adolescencia).
- El operador debe informar las acciones realizadas para poner en conocimiento a la autoridad administrativa competente.

El operador de los servicios de atención debe realizar todas las acciones pertinentes para garantizar los derechos de las víctimas de violencia sexual establecidos en el artículo 15 de la Ley 360 de 1997; en los artículos 11 y 14 y el Capítulo IV del título IV de la Ley 906 de 2004, en los artículos 8, 19, 20, 21 y 22 de la Ley 157 de 2008; en la ley 1098 de 2006, 1719 de 2014, entre otras.

Entre otras acciones que se deben realizar dentro de los servicios de atención, se adelantarán las siguientes acciones:

- Se deberá informar al supervisor del contrato de manera inmediata.
- En el servicio de atención se iniciará la investigación interna que se requiera a fin de soportar los hechos que han sido informados y/o denunciados, así como las circunstancias o situaciones que dieron lugar a los mismos.
- Con el presunto agresor si es un adolescente o joven se realizarán las intervenciones en primer o segunda instancia, teniendo en cuenta las orientaciones dadas hasta este apartado.
- Cuando el presunto agresor sea un funcionario contratado por el operador este debe ser retirado de sus funciones, iniciar el trámite de denuncia ante la autoridad competente.
- Se deberá brindar atención inmediata al adolescente o joven presuntamente agresor, igualmente deberá procederse a separar a los adolescentes o jóvenes (presunta víctima-presunto agresor) de la convivencia si esta se da en el mismo espacio. Se deberá brindar acompañamiento permanente por parte del equipo interdisciplinario, y garantía de derechos en la continuidad del proceso desde las actividades formativas y académicas.
- Las familias de los adolescentes involucrados en la situación deberán ser informadas de manera inmediata y orientadas por el equipo técnico (Trabajador/a social y Psicólogo/a) designados. Por tanto, se debe adelantar intervención en crisis con los integrantes de la familia que reciban la información y de ser necesario con otros que obtengan información en un segundo momento. Se contactará al equipo de Defensoría de Familia para que reciban la orientación respectiva.

4.2.1.4 Conducta Violenta manifestada en gritos, amenazas, palabras soeces, injurias, golpes, empujones, agresiones físicas más severas que pueden ocasionar daños, en ocasiones comprometiendo la integridad del adolescente o joven que manifiesta estas conductas, como un

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 23 de 43

mecanismo o manera de relación, de manifestación ante el desborde emocional que vivencian, por las diferentes razones internas o externas que tocan sus sentires, una expresión de situaciones específicas o simplemente la estrategia de afrontar las diversas situaciones de la vida, las cuales han estado cruzadas por la adversidad, el maltrato, los modelos de violencia, el reconocimiento del sujeto en los contextos sociales a partir de la defensa desde la violencia, son algunos de los elementos que se entrecruzan en las situaciones de crisis que viven los adolescentes y jóvenes de los servicios de atención del SRPA.

La valoración integral permitirá la comprensión de estas situaciones adversas y la relación a lo largo de la historia de vida de los adolescentes y jóvenes, para la intervención asertiva y oportuna a la hora en que se activen conductas violentas. El análisis integral, entonces permitirá mayor efectividad en la intervención en crisis en primera instancia, oportunidad para el reconocimiento de factores precipitantes, manifestados a través de los diferentes canales de respuesta (fisiológico, cognitivo, conductual) y factores que mantienen dichas conductas.

La intervención en segunda instancia permitirá el reconocimiento por parte del adolescente o joven de sí mismo, para dar paso a una intervención más prolongada, profunda, con un seguimiento que permita mayor adaptabilidad y desarrollo como sujeto individual, familiar y social. También se pueden presentar otras formas de comportamiento, en apariencia normales, que son violentas: la imposición, la apatía, el sarcasmo, la burla, entre otras, las cuales deben ser abordadas desde el componente pedagógico, restaurativo y psicosocial de acuerdo con la valoración integral y el Plan de Atención Individual.

La intervención tendiente que contrarrestar, mitigar o eliminar estas conductas, requiere de la inclusión de los referentes familiares y afectivos, ya que es desde la mirada sistémica que se logra la comprensión de la génesis de estas conductas, así como el análisis de los factores influyentes para su mantenimiento, siendo posible de esta manera las acciones integrales.

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones:

- Estabilizar al adolescente o joven de acuerdo con las orientaciones brindadas. Estas son oportunidades que permiten el aprendizaje y resignificación de la historia de vida. El acompañamiento contribuirá no solo en la superación de la situación de crisis inmediata, también en la evolución dentro del proceso.
- Es fundamental el ejercicio dialógico, reflexivo, de expresión emocional y de retroalimentación que conlleve a la creatividad y creación en los compromisos.
- Si se presenta una crisis por enfermedad mental, siga las indicaciones ya abordadas en el presente documento, favoreciendo la protección de la integridad del adolescente o joven, así como de quienes intervienen en el momento de crisis.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 24 de 43


- Si la crisis presentada está asociada a una condición de enfermedad mental es necesario remitir a los servicios de urgencias de la red distrital o municipal, informando a la autoridad judicial y administrativa.
- Se gestionará, con apoyo de la Defensoría de Familia desde la garantía al derecho a la salud, ante la EPS del adolescente o joven, la atención oportuna para la valoración respectiva, de tal manera que se ofrezca al adolescente la atención y tratamiento necesario.
- En el caso de que el adolescente, luego de haber recibido atención en salud, sea reintegrado a los servicios de atención del SRPA, y manifieste nuevamente sintomatología que requiera de atención por Salud Mental, este será remitido nuevamente (tantas veces se requiera) a los servicios especializados y se informará a la Defensoría de Familia y al Juez de competencia para que se solicite de ser necesario valoración por parte del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para la toma de decisiones que haya lugar.
- El adolescente no podrá ser reintegrado a los servicios de atención del SRPA hasta tanto no se cuente con el concepto que certifique su estado clínico estable.
- El adolescente o joven contará con acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario al retomar el proceso, dando continuidad a las recomendaciones dadas por el equipo de salud, estableciendo metas dentro del Plan de Atención Individual con el fin de garantizar seguimiento, prevenir recaídas o activar alertas ante riesgos de síntomas asociados a enfermedad Mental.

La atención de los adolescentes y jóvenes en los servicios de Salud Mental de acuerdo con lo expuesto en este apartado se encuentra en el marco de la Ley 1616 del 21 de Enero de 2013 por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones.

Las agresiones entre los adolescentes que se encuentran en los servicios de atención son motivadas por diferentes razones. Estas pueden ser producto del compartir cotidiano hasta el resultado de situaciones incubadas antes de ingresar a los servicios de atención. Los motivos que se enmarcan en los conflictos de los adolescentes no pueden ser desestimados por ninguna razón y son además una oportunidad para desarrollar procesos reales, dirigidos, acompañados y retroalimentados desde las Prácticas Restaurativas y sus componentes, los cuales están directamente articulados al carácter pedagógico y los componentes del modelo de atención, en donde la reparación se convierte en un pilar dentro del proceso, el reconocimiento de responsabilidad y así mismo el impacto de las acciones emitidas en los diferentes escenarios según sea el caso.

Por otro lado, las agresiones de los adolescentes o jóvenes hacia los adultos de la institución sean verbales o físicas, deberán ser abordadas desde este mismo sentido. El proceso que se adelante desde el contenido pedagógico y del modelo de atención deberá estar plasmado en el Acuerdo de Convivencia que tiene en cuenta las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (reglas de la Habana), Reglas mínimas de las Naciones Unidas para

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 25 de 43

la administración de la justicia de menores (Reglas Mínimas De Beijing), Código de Ética elaborado por el ICBF para los servicios de atención del SRPA, las orientaciones del Comité Interamericano de Derechos Humanos Justicia de Menores y Derechos Humanos en las Américas.


Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones

- Prestar los primeros auxilios psicológicos con el fin de facilitar la estabilidad emocional de los adolescentes o jóvenes. Recuerde en el momento de la crisis inicial el adolescente no logrará procesamiento cognitivo hasta tanto no esté regulado emocionalmente. No intente razonar, ni aplicar la lógica, solo acompañar para contener.
- Mantenga el control, el tono de la voz debe ser de acuerdo con la situación, firme y consistente, pero por ningún motivo grite.
- Preste atención al lenguaje corporal del adolescente o joven, esta lectura le brindará elementos para los minutos siguientes.
- Mantenga contacto visual, mire a la cara, mire a los ojos.
- Si va a realizar contacto físico, este debe brindar seguridad, tranquilidad, de tal manera que no se sienta presionado o atacado.
- Aborde la situación con la seriedad que requiere, no utilice amenazas.
- No realice preguntas descontextualizadas, empiece por conocer la situación, siendo asertivo en sus palabras, comprensivo y empático. Brinde contención bajo su propio control, una persona por más alterada que se encuentra responde a la contención que le brinden.
- Evite riesgos, retirando objetos peligrosos que puedan causar daños.
- Apóyese en los otros profesionales, no siempre se está en las mejores condiciones de equilibrio emocional para contener las situaciones agresivas.
- Cuando el adolescente o joven se encuentre regulado emocionalmente indague (con los implicados) los motivos que llevaron al conflicto y la agresión.
- Por ninguna razón dejen solos a los adolescentes o jóvenes, ni siquiera si ya se ha hecho contacto con otros profesionales de apoyo de la institución o que se perciba a los adolescentes más tranquilos.
- Profundice en las causas de la agresión, motivaciones y los factores que estuvieron asociados, permita la expresión de sentimientos.

Continúe el proceso de intervención en crisis teniendo en cuenta los objetivos de la misma, desde el componente cognitivo, afectivo, conductual. La conducta agresiva o violenta puede ser la manera de responder ante un déficit de habilidades, esto puede mejorar si el adolescente o joven las adquiere. En este sentido la valoración integral que hace el equipo técnico permitirá establecer las necesidades de intervención.

Los adolescentes o jóvenes pueden reprimir el malestar que evoca diferentes situaciones y reaccionar por algo sin mayor importancia, pues en realidad se responde a todo lo que ha ocurrido

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 26 de 43

previamente. En este orden de ideas es fundamental la prevención, en términos del acompañamiento dialógico.

Las situaciones presentadas entre compañeros requieren de una intervención individual y posteriormente conjunta desde prácticas restaurativas, en donde se involucra Defensorías de Familia para adelantar estudios de caso en las intervenciones con los involucrados.

Es necesario que el análisis y estudio de las conductas violentas contemple el concepto de los profesionales con el fin de establecer la necesidad de valoración por el área de especialistas en Psiquiatría y/o Psicología a fin de descartar problemas de comportamiento vs. enfermedad mental no diagnosticada ni tratada.

4.3 INTERVENCIÓN EN CRISIS E INCLUSIÓN DE LAS FAMILIAS

Partiendo del concepto de familia como una *“unidad ecosistémica de supervivencia y de construcción de solidaridades de destino, a través de los rituales cotidianos, los mitos y las ideas acerca de la vida, en el interjuego de los ciclos evolutivos de todos los miembros de la familia en su contexto sociocultural”*¹², esta adquiere en el proceso de atención una importancia fundamental que trasciende la corresponsabilidad y se instaura en cada una de las fases de este proceso y sus componentes, como protagonista creador de alternativas, que propendan por la superación de la crisis. El acompañamiento, contacto y orientación de la misma puede permitir que el adolescente o joven difumine la visión de túnel, incluso la misma familia, en situaciones en las que ellas se sienten bajo presión y “sin salida”.

Las familias o red de apoyo pueden llegar a expresar sus propias preocupaciones y temores, razón por la cual su vinculación en el proceso de intervención en crisis facilitará el reconocimiento de estos estados, liberación de tensiones y postulación de compromisos en las que se involucran de manera activa y proactiva.

Si bien es cierto que la familia o red de apoyo, deberá ser vinculada en sesiones conjuntas con el adolescente o joven, es necesario que se tengan en cuenta las características de cada familia a fin de desarrollar sesiones individuales con los integrantes del sistema familiar, de tal manera que se profundice en creencias, mitos y rituales que son factores de riesgo en la situación que presenta el adolescente o por el contrario facilitadoras en la misma intervención.

En el proceso de intervención con el adolescente a nivel secundario, las acciones que se desarrollan juntamente con la familia o red de apoyo permiten el desarrollo y la superación tanto de las crisis evolutivas, como circunstanciales a través de la promoción y desarrollo de recursos emocionales y

¹² ICBF. Lineamientos técnicos para la inclusión y atención de familias. (2009). Segunda edición. Pág. 66.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 27 de 43

relacionales al interior del sistema. El trabajo con la familia debe entenderse desde la teoría sistémica, como un trabajo conjunto y participativo en el cual las relaciones son interpretadas desde la complejidad siempre favoreciendo la participación y el sentido de cambio, nunca forzando la modificación de patrones de relación, sino generando alternativas que puedan ser identificadas por todos sus integrantes permitiendo la superación de las situaciones de crisis dadas o con potencial de agudizarse.

En el proceso de intervención que se da con las familias o red de apoyo, existen algunos componentes que han sido identificados en el modelo solidario y que se ajustan de acuerdo con la complejidad de cada caso, lo cual determinará el tipo de intervenciones necesarias a nivel familiar articuladas con la situación de crisis presentada y estrategias que faciliten su solución o superación, en articulación con el modelo de atención, sus niveles, fases y componentes:

- **Intervenciones de facilitación:** estas promueven los recursos disponibles con los que cuenta la familia para ser vinculada en la intervención en crisis como promotora de alternativas que ayudan a hacer frente a situaciones presentadas con el adolescente.
- **Intervenciones de apoyo:** buscan compensar la falta de recursos para afrontar la situación de crisis en el adolescente o joven, suponiendo una posible carencia parcial de recursos en la familia que promueva en ellos el desarrollo de recursos existentes pero que están en el momento limitados por la misma situación.
- **Intervenciones terapéuticas:** se ofrecen cuando el desajuste familiar o de algunos de sus miembros no ha podido ser superado con los propios recursos. Es así como estas intervenciones contribuyen a modificar las dinámicas familiares que sostienen la crisis y buscan crear condiciones relacionales donde los adolescentes o jóvenes puedan activar y generar sus propios recursos.

Dentro de los servicios de atención se adelantarán las siguientes acciones (Entiéndase familia o red de apoyo)

- En una situación de emergencia o intervención en primera instancia se deberá contactar a la familia con el objetivo de ampliar información que pueda ser de ayuda para comprender la situación de crisis activada en el adolescente o joven.
- En todos los casos se requerirá una intervención en segunda instancia en la que se deberá convocar a la familia.
- Se informará a la familia de la situación de crisis presentada promoviendo espacios de diálogo, restauración e intervención que busquen siempre el desarrollo de los recursos necesarios para su afrontamiento y superación.
- El equipo deberá garantizar que la familia comprenda la situación de crisis que atraviesa el adolescente o joven y cuál es su participación en la misma y por lo tanto en la superación.
- Promover en la familia, el adolescente o joven la generación de alternativas o posibles estrategias que contribuyan en el afrontamiento de la crisis.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 28 de 43

- Favorecer la creación de acuerdos con la familia, adolescente o joven que motiven el compromiso y la participación, identificando responsables frente a los acuerdos concertados tanto desde la familia como desde el equipo interdisciplinario.
- Desarrollar prácticas restaurativas en la intervención en segunda instancia para la promoción de la convivencia, el fortalecimiento de las relaciones y la prevención de nuevas situaciones de crisis siempre y cuando estos hayan admitido responsabilidad y manifestado su voluntad de participación.
- Hacer seguimiento a los acuerdos formulados, desarrollo de los mismos, su pertinencia y de ser necesario reformularlos de manera concertada.
- Motivar la formación permanente del equipo interdisciplinario y el análisis y estudio de casos que ayuden a su comprensión e intervención. Así mismo la concreción de los comités de estudio de caso en los que participan las familias o red de apoyo.

Nota: Todas las acciones realizadas deben ser consignadas en la historia de atención y versen reflejadas en el plan de atención individual.

4.4 SEPARACIÓN DEL GRUPO

Los adolescentes y jóvenes privados de su libertad dentro del Sistema de Responsabilidad Penal dependen en su gran mayoría de los equipos interdisciplinarios, quienes son los que acompañan, orientan, direccionan sus procesos y acciones favoreciendo la garantía de sus derechos, la protección integral y su bienestar. Por lo tanto, también dependen de las decisiones que estos toman en sintonía con los procesos y la evolución de estos.

Es así que, en el momento de la crisis presentada por un adolescente o joven, es de gran importancia las acciones que se adopten a fin de atender la situación. En este sentido la separación de grupo se considera como una medida de último recurso y que debe ser efectuada en el marco de la protección integral.

Es necesario y obligatorio hacer distinción entre Separación de Grupo y aislamiento, aislamiento solitario¹³ o segregación, siendo estos tres últimos absolutamente prohibidos en todas sus formas y en todos los servicios de atención. En este orden de ideas, a continuación, se describen algunas de las características, impactos y posibles consecuencias del aislamiento, a fin de delimitar los procedimientos que se llevan a cabo en una situación de crisis y que requieren de separación de grupo de los adolescentes o jóvenes privados de la libertad:

¹³ SHARON, S. (2008). Libro de referencia sobre aislamiento solitario. Centro de Criminología de la Universidad de Oxford. Traducción al español por Andrés Pizarro Sotomayor Especialista en Derechos Humanos. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1


Página 29 de 43

- Forma de confinamiento en el que los adolescentes pasan de 22 a 24 horas al día solos en una celda, separados unos de otros.
- Se desarrolla por periodos prolongados de tiempo.
- El adolescente o joven tiene poco, mínimo o nulo contacto con otras personas.
- Hay restricción para salir del espacio en el cual se encuentran (celdas, cuartos, habitaciones).
- Experiencia estresante con potenciales efectos para la salud.
- El adolescente o joven es aislado socialmente de los demás, su nivel de contacto humano es reducido a un trato superficial con el personal de los equipos del operador, o contacto infrecuente con familiares (esto incluye la suspensión de las visitas o encuentros con familiares) y pares.
- Confinación a una pequeña celda con escaso mobiliario con poca ninguna vista al mundo exterior y con acceso limitado al aire fresco y la luz natural.
- El adolescente o joven vive en un ambiente con pocos estímulos y escasas oportunidades de ocuparse con alguna actividad.
- Tiene un impacto negativo en la salud física y mental generando secuelas negativas.
- Incrementa la probabilidad de autoagresión, automutilación y suicidio.
- No incide sobre la comprensión de la experiencia que se está viviendo.
- Hay reducción de estímulos y actividades
- La falta de estimulación sensorial que se presenta puede conducir a una disminución de la actividad cerebral.
- Puede producir la “psicosis del aislamiento”.
- Genera incertidumbre y poca claridad frente al tiempo de aislamiento.
- Es considerado como un trato cruel, inhumano o degradante que genera una experiencia estresante siendo incluso una forma de tortura.
- El completo aislamiento sensorial en conjunto con el completo aislamiento social puede destruir la personalidad.
- Ubicación en espacios que no cumplen condiciones mínimas de salubridad, dotación y acceso a servicios sanitarios.

La seguridad y la disciplina son factores esenciales dentro de las unidades de atención, ya que son parte de los procesos que garantizan el orden, la convivencia y el bienestar, siempre desde la perspectiva de los derechos humanos, la protección integral y la preservación de la integridad física y psicológica tanto de los adolescentes y jóvenes, como del talento humano responsable de acompañarlos a lo largo del proceso en los diferentes momentos de este.

En razón a lo expuesto, **es importante aclarar y acentuar el sentido de la separación de grupo**, siendo esta una medida de seguridad e intervención en crisis y no una respuesta a las normas de convivencia como una medida o acción disciplinaria. Es decir, es una medida aplicable a fin de garantizar la seguridad personal del adolescente o joven o de otros que puedan estar implicados

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 30 de 43

en una situación de alto riesgo, mas no ante el incumplimiento de una norma. Esta medida **no se puede asumir como medida disciplinaria de aislamiento.**

4.4.1 Separación de grupo para la atención en crisis


Partiendo de las situaciones de crisis que pueden presentar los adolescentes o jóvenes en los servicios privativos de libertad, es necesario contemplar que el abordaje se da de acuerdo con las circunstancias o la situación, realizando la intervención en unas condiciones diferenciales respetando la dignidad humana, garantizando la integridad, la convivencia y el bienestar del mismo y de la comunidad institucional.

La separación de grupo es definida como un conjunto de estrategias y/o acciones en las que un adolescente o joven requiere ser separado de los espacios de convivencia debido a una situación que genera desborde emocional y/o conductual. La separación de grupo trasciende un lugar físico y se constituye, como se mencionó, en el conjunto de prácticas pedagógicas, restaurativas y psicosociales en el que se brinda acompañamiento permanente al adolescente o joven con el fin de superar la situación.

4.4.2 Situaciones críticas que conllevan a la separación de grupo

- Desborde emocional del adolescente o joven, con conductas que refieren daño o riesgo de daño personal para sí o para otros (por ejemplo, intentos de suicidio). Las acciones se enmarcan en el manejo clínico con remisión a los servicios de salud mental. El objetivo es separarlo del grupo para proteger la integridad del adolescente o joven y brindar contención emocional **BAJO SUPERVISION PERMANENTE**, es decir que debe estar todo el tiempo acompañando.
- Descompensación emocional con trasgresión al manual o pacto de convivencia (agresiones o conductas violentas, intento de evasión). Las acciones se desarrollan desde la intervención en crisis en primera instancia desde el enfoque pedagógico - psicosocial y clínico de requerirse. Se deberá informar al Juez de conocimiento que realiza seguimiento de la sanción de la situación presentada, así como al Defensor de Familia, de tal manera que esto sea tenido en cuenta dentro del seguimiento del proceso. Además de activar acciones tendientes a la toma de decisiones con relación a la situación presentada.
- Trasgresión o violación del acuerdo de convivencia (participación en un desorden disciplinario, tráfico de estupefaciente al interior de la unidad de atención, porte de armas, intentos de evasión masivas, entre otros). El objetivo de la separación de grupo se enmarca en la intervención en crisis, **NO COMO UNA SANCION**. La situación deberá ser informada

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION	PT1.P	09/03/2020
	PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	Versión 1	Página 31 de 43

de manera inmediata a la autoridad judicial para que se inicien las acciones correspondientes.

En los casos del numeral 2 y 3, luego de brindar intervención en crisis en primera instancia, se debe proceder a garantizar la intervención en segunda instancia, con objetivos específicos orientados a superar la situación presentada. Por otro lado, se debe promover el estudio de caso en conjunto con autoridad administrativa y judicial a través de los comités de estudio de caso, los cuales se enmarcan en los acuerdos de convivencia.

4.4.3 Directrices en el marco de la garantía de derechos para la separación de grupo de los adolescentes y jóvenes privados de la libertad en el SRPA

Dentro del conjunto de estrategias y acciones para adelantar la separación de grupo se deberán contemplar los siguientes aspectos que son de obligatorio cumplimiento:

- Evaluar si el adolescente o joven está en condiciones físicas y mentales para afrontar esta acción, teniendo en cuenta la necesidad de remitir a servicios de salud física o mental.
- El adolescente o joven será separado de grupo cuando se han agotado otras estrategias o cuando las existentes no son viables.
- Presencia obligatoria de un educador/formador de manera permanente, en el espacio en el que se da la separación.
- El tiempo no excederá 12 horas a partir de que se da la separación de grupo.
- Se debe realizar monitoreo permanente de la salud física y mental de los adolescentes y jóvenes, así como evaluación de la evolución del estado del adolescente de acuerdo con la crisis presentada. Por consiguiente, se llevará a cabo monitoreo escrito de los profesionales del equipo interdisciplinario que atienden el caso.
- En caso de presentarse alteración física o mental durante el tiempo de separación de grupo, esta deberá ser suspendida de manera inmediata y remitir a los servicios de salud.
- Deberán ser informados de las razones por las cuales se adopta esta medida, así como el tiempo de su duración y garantizar la comprensión de la decisión.
- Se proveerán condiciones dignas en dicho espacio, en cuanto a iluminación natural, ventilación, dotación básica y acceso permanente a servicios sanitarios. No se debe llevar a cabo por ningún motivo en los alojamientos, habitaciones o dormitorios de los adolescentes o jóvenes.
- Deben realizarse actividades pedagógicas y formativas que promuevan la reflexión, el análisis y la conciencia de la situación presentada, incluyendo la lectura, la elaboración de textos escritos y expresiones artísticas.
- Se debe garantizar que los adolescentes y/o jóvenes tengan contacto humano permanente y promueven la comunicación informal con la comunidad institucional.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020


PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 32 de 43

- Se deben garantizar los encuentros familiares.
- Se brindará la alimentación en la calidad, cantidad y horarios en garantía de sus derechos.
- Asegurar las condiciones de salubridad, higiene y cuidado personal.
- En la intervención inicial del equipo interdisciplinario al adolescente o joven, se deberá hacer un reporte escrito de lo sucedido, favoreciendo la identificación de las causas de la situación presentada y la posible responsabilidad del adolescente y o joven, profundizando en el relato de las circunstancias.
- El equipo interdisciplinario debe profundizar en la atención de acuerdo con la evolución de la crisis y/o asumiendo a la misma como un momento de desarrollo individual para el adolescente o joven.
- Por ningún motivo la atención de un adolescente o joven separado de grupo deberá asumirse como un sustituto al tratamiento formulado en el plan de atención individual desde cada una en las áreas de intervención.
- El profesional que acompaña el instante de la separación de grupo deberá rendir informe inmediato por escrito, el cual debe ser detallado, donde se plasma (teniendo en cuenta que esta acción es adoptada como último recurso):
 - Conducta presentada por el adolescente o joven, descripción de la situación de crisis.
 - Motivo por el cual se toma la decisión de separación de grupo y miembros del equipo que participan en la toma de esta decisión.
 - Acciones previas como alternativa para atender la crisis.
 - Acciones inmediatas que deben ser asumidas por el equipo interdisciplinario con el objetivo de facilitar que el adolescente o joven supere la crisis.
- A la hora que el adolescente vaya a ser integrado a su lugar habitual de convivencia a nivel institucional se deberán plantear compromisos y acuerdos tanto del adolescente o joven, familia y profesionales para dar continuidad al proceso de atención, lo que debe quedar registrado de tal modo que se adelante seguimiento en el marco de la intervención en segunda instancia.
- Todas las acciones deberán quedar registradas en la historia integral, incluyendo el reporte del adolescente o joven. Estos registros deben ser detallados y claros por cada uno de los profesionales que realizan la intervención
- En ninguna circunstancia las adolescentes en estado de gestación o lactancia podrán ser separadas de grupo.
- Si dentro del monitoreo, seguimiento e intervención es evidente que el estado de crisis del adolescente o joven conlleva a un riesgo inminente contra otros miembros de la unidad de servicio (pares o adultos), a través de estudio de caso de equipo interdisciplinario para evaluar el abordaje realizado y la respuesta de los usuarios, así como evaluaciones periódicas de cada 12 horas, el tiempo se podrá extender hasta un máximo de 36 horas. Dicha situación exigirá convocar al comité de convivencia de manera inmediata.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCION PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA	PT1.P	09/03/2020
		Versión 1	Página 33 de 43

Todas las acciones adelantadas deberán ser informadas a la autoridad judicial, administrativa y deben reposar soportes en la historia de atención

Orientaciones para la entrevista – Ideación y Conducta Suicida

El tener claros los conceptos de las conductas suicidas permite entender qué tipo de abordaje y remisión se debe realizar, partiendo de la premisa que cada caso está sujeto a los factores de riesgo que se pueden identificar en el individuo y las circunstancias que lo acompañan.

TIPO DE CONDUCTA

Ideación suicida:

Pensamientos o cogniciones sobre el suicidio. Se refiere a todos los pensamientos acerca de acabar con la propia vida, con diversos grados de intensidad y elaboración.

Gesto suicida:

Conducta potencialmente lesiva, auto infligida, con evidencia explícita o implícita de que no hay intención de matarse.

Intento de suicidio:

Conducta potencialmente lesiva, auto infligida, con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de provocarse la muerte, que ocasiona o no lesiones, independientemente de la letalidad del método.

Suicidio consumado:

Muerte auto infligida, con evidencia implícita o explícita de intencionalidad de provocarse la muerte.

De acuerdo con la OMS el nivel de riesgo suicida se clasifica de acuerdo con:

Inexistente: Esencialmente no hay riesgo de hacerse daño.

Leve: Hay ideación suicida limitada, no hay planes ni preparativos concretos para hacerse daño y hay pocos factores de riesgo conocidos. La intención de suicidarse no es evidente, aunque hay ideación suicida; la persona no tiene un plan concreto y no ha intentado suicidarse en el pasado.

Moderado: Hay firmeza de planes y preparaciones evidentes con ideación suicida perceptible, posible historial de intentos previos y por lo menos dos factores de riesgo

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 34 de 43

adicionales. O bien, hay más de un factor de riesgo de suicidio y, aunque hay ideación e intención suicida, no hay un plan claro; la persona está motivada para mejorar su estado emocional y psicológico actual, si es posible.

Grave: Hay planes y preparaciones concretos para hacerse daño, o a la persona se le conocen varios intentos de suicidio y hay dos o más factores de riesgo. La ideación e intención suicida se expresan junto con un plan cuidadoso y los medios para llevarlo a cabo. Esta persona demuestra inflexibilidad cognitiva y desesperanza acerca del futuro y rechaza el apoyo social disponible; ha habido intentos previos de suicidio.

Extremo: Varios intentos de suicidio previos con varios factores de riesgo importantes. La atención y la toma de medidas inmediatas son indispensables.

ACTITUD DE INTERVENCION

Para determinar si un adolescente o joven realmente está pensando en suicidarse, hay que comunicarse con ellos, y para esto hay ciertos aspectos que deberá tener en cuenta¹⁴:

- 1. Empatía.** El suicidio es algo muy personal. Por lo tanto, el adolescente o joven debe ser abordado con empatía (poniéndose en la situación del otro) y respeto. Animar al adolescente o joven a expresar sus ideas permaneciendo calmado y acrítico. Debe establecerse un grado mínimo de comunicación antes de preguntarle directamente sobre ideas suicidas. Se debe proceder de lo general a lo específico.
- 2. Privacidad.** El éxito de la entrevista depende de la disposición del adolescente o joven para comunicarse con usted. Si el ambiente no es propicio, o sea que no hay un lugar donde sentarse, pasan personas constantemente por allí, etc., es muy probable que el diálogo no se logre. Por esto es importante que busque un lugar donde haya privacidad y cierta comodidad.
- 3. Preguntar al adolescente o joven sobre ideas de suicidio, no pone este pensamiento en su cabeza. Es un error evitar el tema por pensar que de pronto la persona lo lleve a cabo. Las verdaderas personas suicidas frecuentemente sienten alivio al preguntárseles sobre esto.**

¹⁴ BURBANO, C.; Gómez, P.; Posada, J.A. (2009). Manual de primeros auxilios mentales. Sección de educación departamento medico Cruz Roja Seccional Cundinamarca. 2da edición corregida.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 35 de 43

Análisis del problema y propuesta de alternativas: proponer y analizar con el adolescente o joven las dimensiones del problema y plantear posibles alternativas al mismo, enfatizando en su perspectiva.

4. No se ponga en la tarea de que el adolescente hable de algo distinto al suicidio.

Acuerde compromisos con el adolescente o joven y familia. Acordar con él la intervención. Se deben adelantar seguimientos por lo menos tres veces por semana para realizar intervención en segunda instancia. La estabilización se da de manera progresiva, el profesional en psicología de acuerdo con su criterio programara encuentros en la semana según la evolución del adolescente o joven. Recuerde es necesario remitir de acuerdo con la valoración que realice como profesional.

Objetivos de la entrevista:

1. Evaluar el riesgo suicida:
 - Pensamientos suicidas
 - Gestos suicidas
 - Intentos de suicidio
 - Planes de suicidio
 - Proyección a futuro
 - Estado mental
2. Establecer diálogo reflexivo.
3. Descartar factores de riesgo personales y demográficos para suicidio.
4. Establecer si se requiere remitir a un servicio de urgencias para valoración por profesionales de salud mental.

VARIABLE PARA EVALUAR	GUÍA DE ENTREVISTA EN EL PROCESO DE VALORACIÓN
a. Situación presentada por adolescente o joven suicida	<ul style="list-style-type: none">• Escuchar su relato sobre sus dificultades que le ha llevado bajo su perspectiva a buscar la solución en el suicidio. Indague en las diferentes áreas de ajuste.
b. Actitudes suicidas del adolescente o joven	<ul style="list-style-type: none">• Ideación y finalidad suicida:<ul style="list-style-type: none">¿Te sientes tan mal como para no querer vivir?¿Las cosas están tan mal como para querer hacerte daño?¿Piensas mucho en el suicidio?¿Qué buscas con esta acción?

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 36 de 43

	<p>¿Crees que es la única solución?</p> <ul style="list-style-type: none">• Planificación suicida: ¿Cómo y cuándo piensas llevar a cabo el suicidio? ¿Se lo has dicho o se lo dirás a alguien antes? ¿Dejarás o has pensado dejar alguna nota, aviso o despedida? ¿Has pensado en que alguien te rescate en el último momento?• Consecuencias: ¿Cómo crees que afectará esto a tus seres queridos? ¿Has pensado o intentado en otras soluciones? <p>Propicie el diálogo para profundizar en cada una de las respuestas.</p>
c. Presencia de psicopatología o enfermedad mental	<ul style="list-style-type: none">• Preguntar por antecedentes personales y familiares de suicidio y otros trastornos mentales. Valorar si el adolescente o joven presenta en la actualidad trastorno mental, especialmente psicosis, depresión, abuso SPA.• Valorar si el adolescente o joven presenta alguna enfermedad.
d. Apoyo sociofamiliar	<ul style="list-style-type: none">• Indagar si cuenta con apoyo y cuáles son las características de este apoyo real y percibido, antes de ingresar a la unidad de servicio, durante su permanencia en la misma y en el post egreso.
<p><i>Todas las variables evaluadas deben ser consignadas en el Anexo de Historia Integral.</i></p> <p><i>Todas las acciones adelantadas deben ser consignadas en los registros de seguimientos.</i></p> <p><i>Recuerde activar las rutas de salud mental de acuerdo con el nivel de riesgo que identifique y evolución del adolescente o joven.</i></p>	

5. ANEXOS:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 37 de 43

- 5.1. Anexo No.1: ACCIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE CRISIS EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL SRPA
- 5.2. Anexo No. 2: ACCIONES EN CASO FALLECIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL ESTADO POR PRESUNTA COMISION DE UNDELITO EN MODALIDADES DEL PROYECTO DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Anexo No.1

ACCIONES ANTE UNA SITUACIÓN DE CRISIS EN LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES EN EL SRPA

1. Aclare si la crisis es una respuesta a un evento identificable, una acumulación de situaciones que se han repetido en varias ocasiones o un hecho que pudo ser traumático y que ocurrió tiempo atrás.
2. De ser necesario solicite apoyo (de acuerdo con el tipo de intervención) para atender la situación de crisis.
3. Si la situación ha sido activada por la interacción con una persona, esta no debe estar presente en el momento de la intervención.
4. Lleve al adolescente o joven a un espacio seguro.
5. Evite la confrontación, tenga en cuenta que la tensión y ansiedad que presenta el adolescente o joven le dificulta que él pueda asumir una postura asertiva en la que haya procesamiento cognitivo e integración emocional frente a la situación presentada (sobre todo si se está realizando intervención en primera instancia).
6. Fortalezca recursos internos o habilidades para el afrontamiento de la situación y fortalezca sus potencialidades. En otras palabras, permita que el adolescente identifique que tiene los recursos para hacer frente a la situación que ha generado la crisis. Recupere la capacidad de toma de decisiones.
7. Sea oportuno. Una situación de crisis puede desbordarse y tener implicaciones en la convivencia y en el bienestar físico y mental de los demás integrantes de la institución.
8. A diferencia de una intervención terapéutica, la cual aborda la historia personal y el ciclo vital, la intervención en crisis solo se concentra en el momento actual, en el estado de crisis.
9. Aborde la situación de manera individual y dé la importancia merecida a la crisis que el adolescente o joven atraviesa. Independiente de que esta parezca superflua o básica, recuerde que esta es significativa para él.
10. Mantenga una actitud serena y empática que genere confianza en el otro para la superación del evento, mediante una actitud de ayuda y comprensión con firmeza y seguridad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 38 de 43

11. No haga parte a otros adolescentes o jóvenes del abordaje de la situación de crisis presentada. De requerirse, solo puede ser atendida con el acompañamiento de los profesionales.
12. Permita que el adolescente o joven identifique que contará con el profesional de manera atenta y permanente. No haga promesas que usted no podrá cumplir o compromisos que se salen de su alcance.
13. Favorezca (en caso de que sea necesario) el contacto con un referente afectivo positivo que ayude a la regulación emocional.

Anexo No. 2

ACCIONES EN CASO FALLECIMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTE QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL ESTADO POR PRESUNTA COMISION DE UN DELITO EN MODALIDADES DEL PROYECTO DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

INICIO

	Actividad	Responsable	Registro
1.	Identificar el lugar y contexto de fallecimiento. ¿El fallecimiento del niño, niña o adolescente ocurre en las instalaciones de un operador de las modalidades de atención del ICBF? SI: Continuar a la actividad No. 2 NO: Continuar a la actividad No. 3.	Coordinador (a) del Operador Madre o padre sustituto o algún miembro de la red de apoyo	Bitácora o Minuta de la Institución
2.	Comunicar de manera inmediata a la Estación de Policía correspondiente y/o a la línea de emergencias del Municipio o Ciudad y registrar la comunicación en la Bitácora, minuta institucional o cuaderno de experiencias y la respectiva historia de atención, que debe contener como mínimo: Nombre del adolescente o joven que fallece, fecha y hora en que se realiza la llamada y persona que la recibe.	Coordinador (a) del Operador Madre o padre sustituto o algún miembro de la red de apoyo	Bitácora o Minuta de la Institución Cuaderno de Experiencias Historia de Atención

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 39 de 43

	Actividad	Responsable	Registro
3.	Informar el fallecimiento del niño, niña, adolescente a la Autoridad Administrativa y al supervisor del contrato.	Coordinador (a) del Operador Madre o padre sustituto o algún miembro de la red de apoyo	Correo Electrónico Registro de llamada Historia de Atención
4.	Informar a la familia o red vincular de apoyo, sobre el fallecimiento del niño, niña o adolescente, así mismo, se deberán realizar intervenciones y acompañamiento a la familia, red vincular o familia sustituta en el proceso de duelo. Nota: De acuerdo con la particularidad de cada caso y cuando se encuentre necesario y pertinente, se deberá efectuar presencia en el velorio y/o sepelio por parte de profesionales del ICBF.	Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Formato Acta de Reunión SIM – Módulo RPA
5.	Tramitar con medicina legal el procedimiento correspondiente. Nota: Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, deben informarse de manera detallada y clara el procedimiento a realizar por parte de Medicina Legal indicando las razones por las cuales debe realizarse y las afectaciones que tendrá en el cuerpo ya que puede tener implicaciones dentro de las prácticas rituales funerarias propias.	Autoridad Administrativa	Solicitud de Procedimiento Funerario
6.	Ordenar cuando se trate de la Modalidad Hogar Sustituto, el traslado de los otros niños, niñas o adolescentes que se encuentren ubicados en este hogar a otra unidad de servicio previamente preparada por el operador o Regional.	Autoridad Administrativa	Formato Acta de Ubicación en Hogar Sustituto
7.	Adelantar las siguientes acciones cuando los niños, niñas o adolescentes fallecidos pertenezcan a pueblos indígenas, y se encuentren ubicados en una regional diferente a la ciudad donde reside su familia de origen o red vincular: <ul style="list-style-type: none">• Coordinar entre Regionales y designar el profesional encargado de los trámites administrativos y legales correspondientes ante Medicina Legal y adelantar el correspondiente trámite funerario.	Director (a) Regional Autoridad Administrativa	SIM -Módulo Beneficiarios Comunicaciones Oficiales Fallecimientos niños, niñas y adolescentes Indígenas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 40 de 43

	Actividad	Responsable	Registro
	<ul style="list-style-type: none">La Autoridad Administrativa debe establecer una comunicación constante con la Autoridad Indígena e informarle los trámites a seguir y el avance del proceso en cada uno de sus momentos. Esta comunicación debe permitir tener claridad sobre las prácticas rituales que tienen al interior de la comunidad y en ese sentido poder implementar las acciones que afecten de la menor forma posible el transcurso de los rituales propios. Debe informarse con claridad acerca de los tiempos y/o protocolos de preservación y custodia del cuerpo.Si la Autoridad Indígena y/o la familia realizan solicitudes específicas respecto al tratamiento del cuerpo, tenerlas en cuenta en su preparación. Si no es posible atender dichas solicitudes, explicar claramente las razones por las cuales no pueden llevarse a cabo.		
5.	<p>Tramitar con medicina legal el procedimiento correspondiente.</p> <p>Nota: Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas, deben informarse de manera detallada y clara el procedimiento a realizar por parte de Medicina Legal indicando las razones por las cuales debe realizarse y las afectaciones que tendrá en el cuerpo ya que puede tener implicaciones dentro de las prácticas rituales funerarias propias.</p>	Autoridad Administrativa	Solicitud de Procedimiento Funerario
6.	<p>Adelantar las siguientes acciones cuando los niños, niñas o adolescentes fallecidos pertenezcan a pueblos indígenas, y se encuentren ubicados en una regional diferente a la ciudad donde reside su familia de origen o red vincular:</p> <ul style="list-style-type: none">Coordinar entre Regionales y designar el profesional encargado de los trámites administrativos y legales correspondientes ante Medicina Legal y adelantar el correspondiente trámite funerario.	Director (a) Regional Autoridad Administrativa	SIM -Módulo Beneficiarios Comunicaciones Oficiales Fallecimientos niños, niñas y adolescentes Indígenas.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 41 de 43

	Actividad	Responsable	Registro
	<ul style="list-style-type: none"> La Autoridad Administrativa debe establecer una comunicación constante con la Autoridad Indígena e informarle los trámites a seguir y el avance del proceso en cada uno de sus momentos. Esta comunicación debe permitir tener claridad sobre las prácticas rituales que tienen al interior de la comunidad y en ese sentido poder implementar las acciones que afecten de la menor forma posible el transcurso de los rituales propios. Debe informarse con claridad acerca de los tiempos y/o protocolos de preservación y custodia del cuerpo. Si la Autoridad Indígena y/o la familia realizan solicitudes específicas respecto al tratamiento del cuerpo, tenerlas en cuenta en su preparación. Si no es posible atender dichas solicitudes, explicar claramente las razones por las cuales no pueden llevarse a cabo. <p>Nota: El informe deberá ser registrado en el SIM por parte de la Autoridad Administrativa.</p>		
7.	Complementar el informe recibido y remitirlo a través de correo electrónico al Director (a) Regional y al Coordinador de Protección o Asistencia Técnica.	Supervisor del contrato Autoridad Administrativa Coordinador (a) de Centro Zonal	Informe de Fallecimiento Correo Electrónico
8.	Elaborar un informe y remitirlo a la Autoridad Administrativa, al supervisor del contrato y al Coordinador del Centro Zonal; informe que debe ser entregado máximo al día hábil siguiente al fallecimiento. En el caso de modalidades operadas directamente por el ICBF; el informe debe ser elaborado por la Autoridad Administrativa y remitirlo al Coordinador del Centro Zonal y al profesional del Regional referente de la modalidad. Dicho informe debe ser entregado máximo al día hábil siguiente al fallecimiento. El informe para ambos casos debe contener como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Circunstancias previas, durante y posterior al fallecimiento. Circunstancias de modo, tiempo y lugar. 	Coordinador (a) del Operador Equipo Técnico interdisciplinario del operador.	Informe de fallecimiento Comunicación oficial fallecimiento SIM- Módulo beneficiarios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 42 de 43

	Actividad	Responsable	Registro
	<ul style="list-style-type: none"> Acciones que se generaron con la comunidad institucional o con los integrantes del Hogar Sustituto. <p>Cuando el fallecimiento ocurre en un centro hospitalario, precisar el tiempo de permanencia del niño, niña o adolescente en el mismo y adjuntar epicrisis.</p>		
9.	Complementar el informe recibido y remitirlo a través de correo electrónico al director (a) Regional y al Coordinador de Protección o Asistencia Técnica.	Supervisor del contrato Autoridad Administrativa Coordinador (a) de Centro Zonal	Informe de fallecimiento Correo Electrónico
10.	Solicitar al Supervisor del contrato y/o Coordinador de Centro Zonal el diligenciamiento del formato "Reporte de niños, niñas y adolescentes fallecidos y plan de acción", consolidar y remitir a través de correo electrónico al subdirector (a) de Responsabilidad Penal Nota: Este informe deberá remitirse la primera semana de cada mes.	Coordinador (a) de Asistencia Técnica o Protección	Formato para el reporte de casos de Niños, Niñas y Adolescentes Fallecidos y plan de acción Correo Electrónico
11.	Enviar el informe final de fallecimiento del niño, niña o adolescente al subdirector (a) de Responsabilidad Penal a través de comunicación oficial.	Director (a) Regional	Informe de fallecimiento Comunicación oficial del fallecimiento
12.	Elaborar el plan de acción que, de acuerdo con las particularidades de cada caso, reduzca la probabilidad de ocurrencia de los casos de fallecimiento y remitirlo máximo a los cinco días calendario posterior al fallecimiento a través de comunicación oficial al supervisor de contrato	Coordinador (a) del Operador Profesional de la Regional referente de la modalidad o población	Formato para el reporte de casos de adolescentes y jóvenes fallecidos y plan de acción
13.	Revisar y aprobar el plan de acción generado por el operador y articular con la Autoridad Administrativa para fortalecer las acciones a desarrollar. Nota: En el caso de la modalidad Hogar Sustituto operada directamente por el ICBF, este informe deberá ser revisado y aprobado por el Centro Zonal que tenga a cargo el seguimiento de la unidad de servicio. Informar mediante correo electrónico o comunicación oficial la aprobación del plan y/o solicitar los ajustes correspondientes al respectivo operador.	Supervisor (a) del contrato Coordinador (a) de Centro Zonal	Formato para el reporte de casos de adolescentes y jóvenes fallecidos y plan de acción Correo electrónico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCION

PT1.P

09/03/2020

PROTOCOLO INTERVENCION EN CRISIS PARA SERVICIOS DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Versión 1

Página 43 de 43

	Actividad	Responsable	Registro
14.	Ejecutar el plan de acción aprobado dejando las evidencias y soportes que garanticen la gestión realizada frente a lo programado.	Coordinador (a) del Operador Profesional de la Regional referente de la modalidad	Plan de Acción
15.	Realizar seguimiento y control al plan de acción realizado y registrar sus observaciones en el formato del plan de acción y dejar evidencia en el formato de acta de reunión. Nota: el operador deberá realizar acciones individuales y grupales con los adolescentes y jóvenes para el manejo del duelo frente a la pérdida de un compañero ya sea por muerte natural, accidente o suicidio.	Supervisor (a) del contrato Coordinador (a) de Centro Zonal Equipo Técnico interdisciplinario del operador. Autoridad Administrativa y equipo técnico interdisciplinario	Formato para el reporte de casos de adolescentes o jóvenes Fallecidos y plan de acción Formato acta de reunión debidamente firmado
Fin ítem de fallecimiento de niños, niñas y adolescente que se encuentran bajo responsabilidad del estado por presunta comisión de un delito			

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA:

- Este documento hace parte integral del modelo de atención definido en el documento de "Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y jóvenes en Conflicto con la ley- SRPA, y aplica a las modalidades descritas en los documentos de Manual operativo de las modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA y Manual operativo de las modalidades que atienden Medidas Complementarias y/o de Restablecimiento en Administración de Justicia.

7. RELACIÓN DE FORMATOS

No Aplica

8. CONTROL DE CAMBIOS.

Fecha	Versión	Descripción del Cambio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!